

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | | | |
|----------------------------|-----|-----|-----|--------|-----|
| Un mes en Córdoba. | 12 | rs. | Id. | fuera. | 16 |
| Tres id. | 45 | | | | 45 |
| Seis id. | 90 | | | | 90 |
| Un año. | 180 | | | | 180 |

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1737.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hor. que se verá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 4 de Noviembre de 1878, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Luis Ramirez Moreno, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Cabra.—Cabra.

Fincas rústicas

Menor cuantía
=====

Núm. 2372 de inventario y 2042 de permutacion. Un pedazo de tierra de inferior calidad y lleno de malezas, situado en el partido del Carmonil, término de Cabra, procedente del Convento de Santo Domingo de la misma; linda á N. y O. con olivar de D. Vicente Pariz, á S. la servidumbre del partido, y á P. olivar de D. José Maria Arroyo; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 28 áreas y 79 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido tasado por D. José Maria de la Cruz (ano en 157 pesetas 50 céntimos, y capitalizado por las 9 pesetas 45 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

212 63

Partido de Lucena.—Lucena

Núm. 2370 de inventario y 2040 de permutacion. Una suerte de tierra calma, situada en el partido de Juego Albará, primer cuartel rural, término de Lucena, procedente de la Cofradía de la Virgen de la Paz; linda á L. tierras de herederos de D. Juan de Navas, á P. otras de dicha Cofradía, á S. otras de herederos de Antonio Muñoz, y á N. la carretera de Málaga; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 2 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 76 áreas y 98 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido tasada por D. Juan de Nieva Delgado en 737 pesetas 50 céntimos, y capitalizada

por las 36 pesetas 70 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

825 75

Núm. 2371 de inventario y 2041 de permutacion. Una suerte de tierra de la anterior procedencia, término y sitio; linda á S. tierras de la misma Cofradía, á P. otras de D.ª Juliana Jimenez, antes vereda de Juego Albará, á S. otras de herederos de Antonio Muñoz, y á N. la carretera de Málaga; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 73 áreas y 7 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido tasada por D. Juan de Nieva Delgado en 700 pesetas, y capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

797 50

4.º subasta.

Núm. 1042 2.º de inventario y 1226 de permutacion. — Un pedazo de tierra manchon, resto de la suerte de 21 fanegas, situado en el vado de la caridad, término de Lucena, procedente de la Cofradía de Animas de la misma; linda á N. con el resto de la suerte enagenada, á L. el rio Anzul, y á S. y P. tierras de los señores Corteses; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 62 y áreas, 62 centiáreas; no consta su arriendo; ha sido tasado por D. Juan de Nieva y Delgado en 50 pesetas, y capitalizado por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 56 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 28 de Octubre de 1877, 29 de Marzo y 30 de Julio últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 30 pesetas 94 céntimos, que es el 55 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta cuarta subasta.

30 94

Se subasta en quiebra de José Maria Repullo, que la remató en 80 pesetas el 8 de Noviembre de 1877 y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el 31 de Diciembre del mismo año.

Partido de Montilla.—Montilla.

Fincas urbanas.

Número 798 de inventario y 569 de permutacion. Una casa situada en la calle de Santiago, sin número, de la Aldea de Santa Cruzita, término de Montilla, procedente de la Cofradía del Rosario de espresada aldea; su fachada mira al Sur; linda por la derecha entrando con casa sin número de Francisco Fernandez, por la izquierda hace esquina á la calle Merina y por la espalda con tierra calma de Propios; está formada sobre 558 varas, equivalentes á 390 metros y 6 decímetros; se compone de dos cuerpos, el primero parte de él se encuentra ruinoso y en la otra parte que no lo está tiene dos pisos y en ellos dos habitaciones; el segundo cuerpo solo consta de un piso, en el primer piso de planta baja tiene portal, un patio y caballeriza y en el patio se encuentra una pila de piedra y un horno de pan cocer; no

consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 50 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito don Francisco Solano Luque y Alvarez en 900 pesetas, y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

1127

Partido de la Rambla.—Montalban.

Número 1025 de inventario y 2043 de permutacion.

Un solar situado en la calle Empedrada, sin número, de la villa de Montalban, procedente de la cofradia de la virgen de la Cabeza de la misma villa: su fachada mira al Norte; linda por la derecha entrando con solar sin número de Alfonso Lopez, por la izquierda id. con casa número 13 de Juan Galvez, y por la espalda con tierra calma de Andrés Dominguez Perez; está formado sobre 193 varas, equivalentes á 138 metros y 6 decímetros: consta de la superficie espresada y paredes divisorias: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 7 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito don Francisco Solano Luque en 126 pesetas, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

246 50

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.
- El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 4.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion. (Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 5.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 6.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 7.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dará por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1835; no se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales. (Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)
- 8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)
- 9.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufiran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verifico el pago de primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
11. Los compradores de fincas que obtengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponde; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre 1867, se exceptúan de la finca los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos incluído que se a el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores segun la misma ley.
13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
14. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes estab-

cida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C, de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se regirán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circular de 8 de Julio siguiente.)

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que les presida, ó acreditado haber depositado con anterioridad á abrirse la licitacion, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun dispone la Ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la Caja de la Administracion económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Cabrera, Lucena, Montilla y Rambla.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferente denominacion correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de su cimiento del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativa de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.
- Córdoba 26 de Setiembre de 1878.—El Comisionario principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes del Estado

Partido de Montilla.—Montilla.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.
=====
Pesetas. Céntos.

Número 214 del inventario. Una casa que fué Pósito, situada en la calle Plaza de la Aldea de Santa Crucita, término de Montilla, procedente del Estado: su fachada mira al Sur; linda á la derecha entrando con la Posada, por la izquierda hace esquina y linda á la calle Alcaparro y por la espalda con corrales de la ante dicha Posada: está formada sobre 100 metros y 8 decímetros, ó sean 144 varas: se compone ó consta de dos cuerpos con dos pisos, y en el primero de planta baja tiene portal y dos habitaciones y en el segundo piso galería, cocina, despensa y dos habitaciones: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 75 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Francisco Solano Luque en 1350 pesetas, y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

1486

Número 215 de inventario. Un solar situado en la calle Santiago, sin número, de la ciudad de Montilla, procedente del Estado: su fachada mira al Sur; linda á la derecha entrando con casa número 22 de Antonio Cobos, por la izquierda con otra número 2 de Celestino Gomez, y por la espalda con corrales de la número 22 de Antonio Cobos: consta de 286 varas, equivalentes á 200 metros; dicho solar tiene obrado por los dos lados la pared divisoria: está arrendada á Rafael Arcas en 6 pesetas 75 céntimos, por las que ha sido capitalizado en 112 pesetas 50 céntimos, y tasado por D. Francisco Solano Luque en tipo para la subasta.

214

Número 216 de inventario. Un solar en la calle Zarzuela alta, sin número, de la ciudad de Montilla, procedente del Estado: su fachada mira á Levante; linda por la derecha entrando con casa número 25 de Francisco Gimenez, por la izquierda con la del número 23 de D. Alfredo Aguayo, y por la espalda con tierra calma de Francisco Gimenez: está formada sobre 536 varas, equivalentes á 375 metros y 2 decímetros: está arrendado á D. Antonio Uruburu en 5 pesetas, por las que ha sido capitalizado en 90 pesetas, y tasado por don Francisco Solano Luque en tipo para la subasta.

375

Número 217 de inventario. Un solar situado en la calle de Zarzuela alta, sin número, de la ciudad de Montilla, procedente del Estado: su fachada mira á Levante, y linda por la derecha entrando con casa número 9

de Gregorio Ortiz y Francisco Solano Raigon, por la izquierda con la número 7 del espresado Raigon, y por la espalda con corrales de la casa número 15 calle de Zarzuela baja, de Nicolás Bujalance y Leon; está formado sobre 422 varas, equivalentes á 295 metros y 4 decímetros: consta ó tiene solo tres paredes, dos de ellas divisorias y la otra forma fachada, en la que tiene su puerta de entrada: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 12 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Francisco Solano Luque en 216 pesetas, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

217

Número 218 de inventario. Un solar situado en calle Zarzuela alta, sin número, en Montilla, procedente del Estado: su fachada mira á Poniente, y linda por la derecha entrando hace esquina á la calle Requena y con solar sin número de D. Rafael Susbielas, por la izquierda con corrales de la casa número 35 calle Cordon, de don Alfredo Aguayo, y por la espalda con corrales de la casa número 33 calle Cordon, de don Felipe Diaz Llamazares, vecino de Málaga: está formado sobre 1555 varas, equivalentes á 1088 metros y 5 decímetros: consta ó tiene solo dos paredes divisorias: no consta su arriendo, ha sido capitalizado por las 8 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Francisco Solano Luque en 144 pesetas, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

446

Partido de Priego.—Priego.

Núm. 219 de inventario. Un solar situado en la calle Montenegro, sin número, en la villa de Priego, procedente del Estado: linda á Este casa y patios de Antonio Moreno, á Sur y Poniente dicha calle Montenegro, y Norte solar de Manuel Rosa: está formado sobre una superficie de 64 metros cuadrados: no tiene puerta ni entrada á dicha calle Montenegro y si esta corrido con otro de D. Manuel Rosa, por donde tiene entrada por citada calle y esta marcado con el número 7 de poblacion: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 4 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito Don José Maria Nadales y Torres en 72 pesetas, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

85

Partido de Aguilar.—Aguilar.

Núm. 191 de inventario. Una casa situada en Aguilar, calle Nieves número 1.º, adjudicada al Estado por el Juzgado de la Rambla en causa seguida contra José Cabezas Varas: su fachada mira al Este, y linda por la derecha entrando con casa número 3 de Antonio Ramon Reyes, por la izquierda hace esquina y linda con tierra calma de D. Francisco Tiscar, y por la espalda con tierra calma de Ramon Reyes: está formada sobre 119 varas, equivalentes á 83 metros y 3 decímetros: consta de dos cuerpos con dos pisos, un pátio y en el piso de planta baja tiene portal, cocina, despensa y una habitacion, y en el segundo piso dos habitaciones no consta su arriendo: ha sido tasado por D. Francisco Solano Luque en 807 pesetas, y capitalizada por las 75 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

1350

Partido de Cabra.—Cabra.

Fincas rústicas.

Núm. 518 de inventario. Un pedazo de tierra sin cultivar, situado en el partido de la Merced, término de Cabra, procedente del Estado: linda á N. y P. con tierras de D. José Mora y Sierra, á S. camino de Rute y á O. olivar de D. José de la Cruz Leiva: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 93 áreas y 94 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado por D. José Maria de la Cruz Cano en 56 pesetas 25 céntimos, y capitalizado por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

78 75

Partido de Priego.—Priego.

Núm. 519 de inventario. Una suerte de tierra en dos pedazos, situada en el partido de los Gallombares, término de Priego, procedente del Estado; linda el primer pedazo á E. con mas terreno de igual procedencia, á S. terrenos de la propiedad de D. José Reina, á P. con la quiebra con que empieza esta superficie y á N. con la vereda ó entrada á la caseria llamada de Navarro, propia de D. Antonio Amores y otros: el 2.º pedazo linda á E. con la prominencia con que empieza el camino que desde allí sigue, á S. con propiedad de D. José Reina, á O. con el pedazo de terreno antes deslindado, y á N. con

terrenos de dicha caseria llamada de Navarro y propia de D. Antonio Amores y otros: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 38 áreas y 50 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Vicente Luque Garcia en 50 pesetas, y capitalizada por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

56 25

Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 525 de inventario. Una suerte de tierra calma en el sitio de la Ronda y Madre de Dios, término de Lucena, tercer cuartel rural, procedente del Estado; linda á N. con la servidumbre que conduce tras de la poblacion, á L. con cerca de la misma, á S. con tierras del caudal de Animas, y á P. con tierra de los señores Alvarez: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 14 y 35 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan de Nieva Delgado en 130 pesetas, y capitalizada por las 6 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

146 25

Núm. 526 de inventario. Una suerte de tierra manchon de inferior clase, contigua al camino viejo de Benamejí y sitio del Serron, en rio Anzul, en posicion bastante accidentada, término de Lucena, procedente del Estado; linda á N. con rio Anzul, á S. y L. con tierras de D. Juan de Lara y Sr. Valdecañas, y á P. el arroyo del partido y parte de dicho camino de Benamejí: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas y 1 cuartillo, equivalentes á 18 hectáreas, 80 áreas y 13 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan de Nieva y Delgado en 600 pesetas, y capitalizada por las 30 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

675

ADVERTENCIAS. 1.º á la 15 iguales á las anteriores.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Montilla, Priego, Aguilar, Cabra y Lucena.

NOTAS. 1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Setiembre de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS, Y PENA EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.º—Reza 3.º—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquier de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiere presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuation para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas: si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciere efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de premio, á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

En la Administración de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la villa de Priego, y en subasta privada que tendrá lugar en los días que se dirán, se arriendan las fincas siguientes:

Día 10 de Octubre de 1878.

La suerte número 14 nombrada Tres Torres, al sitio del Cañuelo.

La del número 19 llamada Arenales, en id.

La del número 22 llamada Esparagales, sita en Zamoranos.

La del número 27 nombrada Cerro del Taberna, en Tójar.

Día 11 de id.

La del número 40 llamada Torijejo, en Tójar.

La del número 46 nombrada la Juliana, en id.

La del número 53 nombrada la del Sordo, en Castil de Campos.

La del número 59 llamada Carboneras, en id.

Día 12 de id.

La del número 64 nombrada la Granja, en Castil de Campos.

La del número 66 llamada Baena, en id.

La del número 67 nombrada Leona, en id.

La del número 69 llamada Arenales, en id.

Día 14 de id.

La del número 97 nombrada Villarones, sitio de su nombre.

La del número 98 llamada Gallombares, en el de su nombre.

La caballeriza número 3 nombrada Noguerones, en Zagrilla.

La del número 5 llamada Cabazuelo, sitio del Tarajal.

Día 15 de id.

La del número 12 llamada Hoya de Guindales, en id.

La del número 17 nombrada Torrecilla, en el Cañuelo.

La del número 48 llamada Hoya de Carrillo, en Castil de Campos.

La del número 20 nombrada Espicillo, en id.

Día 16 de id.

La del número 29 llamada Esparagales, sita en Zamoranos.

La del número 47 llamada Cerro de la Cruz, en la Almedinilla.

La del número 48 nombrada Almedinilla, en id.

Y la del número 49 llamada también Almedinilla, en id.

Las personas que quieran interesarse en dichos arrendamientos podrán enterarse del pliego de condiciones y demás pormenores que estarán de manifiesto en dicha Administración, y que han de servir de base para aquellos.

Factoras de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico sus Ferrnando 51 y Leirados 18.

VENTA DE BINCINAS Y CHAPARROS.

De la propiedad de la Excmo. Señora Duquesa viuda de Medinaceli y en su Administración de Montilla, se venden en subasta privada, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Octubre, desde las doce á las dos de la tarde, 1200 árboles, la mayor parte de los de la segunda clase arriba expresada, situados en el término de Castro del Rio, y antes de los cortijos Carchena, Alcaide y Calderon.

Hasta expresado día se admiten proposiciones en esta dicha Administración, y en el día de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 14 de Setiembre de 1878.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,

Secretario de la Diputación provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta» toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

El día 29 del corriente mes, de doce á dos de la tarde, se celebrará en la Administración de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en Fuente Genil, subasta privada para el arriendo de los cortijos llamados el Lentisco y el de la Cacería, situados en el término de Aguilar, cuya cavida y demás pormenores obran en citada Administración, con el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho arriendo.

YERBAS Y BELLOTA.

A voluntad de su dueño se arriendan desde el día hasta el primero de Abril próximo venidero los aprovechamientos de yerba y bellota de los quintos de la dehesa de Gamonosas, término de Espiel: las personas á quienes convengan pueden dirigirse al propietario de dicha dehesa D. Joaquin Gallardo y Ramirez, en la villa de Pedroche.

La Beneficencia en España por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados selectos y abundantes.—Licorillos para los que quieran gustar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Juzgados municipales. Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espandan en la Imprenta del Diario.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandea en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del «Diario de Córdoba»